



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0860 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 05 DIC 2016

VISTO; el Oficio N° 235-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 03 de marzo del 2016, (02/03/2016), Informe N° 012-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-IQS-ETG-CRV, Decretos Nros. 1372-2016-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, 1517-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 1452-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene tres (03) anillados acumulado en un total de setecientos cuarenta y nueve (749) folios respectivamente, sobre Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Comisión de Liquidación de Obras, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 10 de octubre del 2013, ha revisado, evaluado y aprobado el Informe Final del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO", reconsiderado con el código SNIP 113206, desarrollado en el Año Fiscal 2010, siendo la fecha de inicio de ejecución el 07-09-2010 y la fecha de término de ejecución el 16-04-2011, que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina Sub Regional de Lucanas, con las Fuentes de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, practicado la Liquidación Técnica y Financiera, quedando expedita para el trámite del abono contable;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio del Visto, solicita la suscripción de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra referida, la misma que es necesario aprobar para efectos administrativos y legales correspondientes dentro del detalle siguiente:

1.- Características Técnicas en términos generales:

La Comisión de Liquidación procedió a verificar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO", el mismo que ha sido ejecutado por la Oficina Sub-Regional de Lucanas, con financiamiento del Tesoro Público; El 30 de junio del 2010, la Sede Regional del Gobierno de Ayacucho emite el comprobante de pago correspondiente al compromiso al mes de junio del 2010, por el monto de ciento cincuenta mil con 00/100 nuevos soles (150,000.00); y para el 30 de noviembre del 2010, el Gobierno Regional de Ayacucho, Sede Central emite el comprobante de pago correspondiente al compromiso al mes de noviembre del 2010, por el monto de ciento cincuenta mil con 00/100 nuevos soles (150,000.00), siendo un total transferido en el mes de junio y noviembre el año 2010 la suma de



trescientos mil con 00/100 nuevos soles (300,000.00), el proyecto se ejecutó bajo la modalidad de administración directa. Según el expediente técnico y metas programadas en el ejercicio presupuestal 2010 se ha ejecutado la construcción del Centro de Salud de Chipao que corresponde las siguientes partidas genéricas: **PRIMER PISO DE ESTABLECIMIENTO MÓDULO 2:** Trabajos preliminares, Movimiento de tierras, Excavaciones, Obras de concreto simple, Obras de concreto armado. **PRIMER PISO INSTALACIÓN SANITARIA MÓDULO 2:** Instalaciones sanitarias, Flete terrestre. De acuerdo a los informes de corte de obra como también la verificación física en la misma obra por la Comisión de Recepción, Verificación y Liquidación de obra, todo lo programado se encuentra ejecutado al 100% de la meta total programado. La Comisión de Liquidación Física Financiera de obra, se exime de cualquier responsabilidad posterior, por las deficiencias físicas existentes durante el proceso de ejecución de obra por no haber tenido participación alguna en el momento de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chipao en la Provincia de Lucanas-Ayacucho",

I.- Características Financieras:

PRESUPUESTO: AÑO 2010

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2010		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.22	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES			
26.22.3	INSTALACIONES MEDICAS			
26.22.33	Costo de Const. Adm. Directa-Personal	77,163.70		77,163.70
26.22.34	Costo de Const. Adm. Directa-Bienes	167,320.03	18,715.40	186,035.43
26.22.35	Costo de Const. Adm. Directa-Servicios	1,261.50	29,188.50	30,450.00
	T O T A L	245,745.23	47,903.90	293,649.13
	PORCENTAJE %	83.69	16.31	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	293,649.13
1501.07	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	
1501.0703	Instalaciones Médicas	
1501.070302	Por Administración Directa-Personal	77,163.70
1501.070303	Por Administración Directa -Bienes	178,408.43
1501.070304	Por Administración Directa -Servicios	30,450.00
	PARA CONTROL PATRIMONIAL Adq. Bienes Duraderos	
	O/C 329 Cámara Fotográfica S/. 627.00	
	O/C 80 Mezcladora de concreto 7,000.00	7,627.00
	TOTAL:	293,649.13

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el monto de Doscientos Ochenta y Seis Mil Veintidós con 13/100 Nuevos Soles (S/.286,022.13), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2010, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados; Para control Patrimonial de Bienes Duraderos, que asciende la suma de S/.7,627.00 (Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de Doscientos Ochenta y Seis Mil Veintidós con 13/100 Nuevos Soles (S/.286,022.13), contabilizada para el periodo de inversión del año 2010;

Que, la presente liquidación se practica, a razón que el presupuesto asignado a la del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO", ha sido ejecutado al 100% las metas programadas;

Que, de acuerdo a lo recomendado en la liquidación mencionada, corresponde dar a conocer a la Oficina Regional de Administración el gasto efectuado en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras;

De conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES y demás normas vigentes sobre Liquidación de Obras;

En uso de las facultadas conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO", ejecutada bajo la Modalidad de Administración Directa, en el ejercicio presupuestal 2010, de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, por la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Veintidós con 13/100 Nuevos Soles (S/.286,022.13), contabilizada para el periodo de inversión 2010, conforme establecen la norma correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Oficina Sub Regional de Lucanas, e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

SGSL/msqc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (i)